Outlook

SOLICITU DE REINICIO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No 189 del 2025

Desde Secretaria Ejecutiva de la Dirección General ITV <turismo@turismovillavicencio.gov.co>
Fecha Jue 14/05/2026 10:08 AM
Para Profesional Jurídico ITV <juridico@turismovillavicencio.gov.co>

1 archivo adjunto (298 KB)
rad 797 consorcio parque infantil solicitud reinicio cto No 189 .pdf;

Buen día,

Ingresa con radicado interno No 797 del 14 de mayo del 2026, para su interés.

Cordialmente,

Secretaria Ejecutiva de Dirección- ITV
Tel: (608) 666 44 27
Calle 34 No. 37- 33 Barrio Barzal.
www.turismovillavicencio.gov.co

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del **INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO**, está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como copia de este.

Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, **EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** Tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

De conformidad con la ley 1581 de 2012 sus datos están incluidos en nuestras bases de datos, y los que lleguen a adicionarse por usted, podrán ser usados para alguno o algunos de estos fines: Evaluar la calidad de nuestros servicios y el nivel de información suministrada por los asesores, Realizar tratamiento estadístico de los datos de nuestros clientes, Localización de los clientes reportados en mora, Atender adecuadamente sus peticiones, solicitudes y reclamos, Procurar por lo pagos mediante medidas cautelares.

CONSORCIO CONSULTORIA

Villavicencio, **14 de mayo de 2026**

Señores
INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO
Dr. JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN
Director
Ciudad

Referencia: Contrato de Consultoría No. 189 de 2025 – "Estudios y diseños para la construcción del espacio público del parque infantil en el municipio de Villavicencio. Meta".

Asunto: Solicitud de reinicio del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025.

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, y en atención al Contrato de Consultoría No. 189 de 2025, me permito solicitar formalmente **el reinicio de la ejecución contractual**, con efectos legales a partir del **día 15 de mayo de 2026**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

La presente solicitud obedece a que las circunstancias técnicas y administrativas que motivaron la suspensión temporal del contrato fueron superadas, permitiendo actualmente la continuidad de las actividades contractuales en condiciones de viabilidad y ejecución.

En este sentido, se cuenta con la viabilidad técnica emitida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, junto con la aprobación de los diseños finales presentados ante dicha entidad, así como la viabilidad expedida por ALBORADA E.I.C.E., documentos que se anexan al presente oficio y que constituyen soporte técnico suficiente para el reinicio del contrato.

De igual manera, se deja constancia de que el contratista mantiene la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera requerida para terminar la ejecución del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los cronogramas establecidos y los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se autorice el reinicio del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025, y se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes para la suscripción del acta de reinicio.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente

JAVIER ORLANDO VAQUERO GUAYACAN
R.L. CONSORCIO CONSULTORIA PARQUE INFANTIL
CEL 314421270
Mail: consorcioparqueinfantil2025@gmail.com

RADICADO No. 797
FECHA 14 MAY. 2026
HORA 9:25 am
RECIBIDO POR Nayibe T.

Villavicencio, 14 de mayo de 2026

100.06.01- 501-ITV2026

Señor
JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN
R.L. CONSORCIO CONSULTORIA PARQUE INFANTIL
Mail: consorcioparqueinfantil2025@gmail.com

REFERENCIA: Respuesta al radicado No. 797 del 14 de mayo de 2026
ASUNTO: Viabilidad técnica, jurídica y financiera al reinicio del **Contrato de Consultoría No. 189 de 2025**

Cordial saludo,

Por medio del presente se procede a dar respuesta a la solicitud de fecha 14 de mayo cuyo asunto es Solicitud de reinicio del Contrato de Consultoría", realizando el respectivo análisis técnico, jurídico y financiero de la viabilidad de dicha solicitud, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Que el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4 y representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, radicó solicitud de suspensión del contrato, teniendo en cuenta que, en el desarrollo de la consultoría mencionada, los entregables relacionados con el diseño de alumbrado público del parque infantil y el diseño hidrosanitario del área aferente al mismo debían ser revisados y aprobados por ALBORADA E.I.C.E. y por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV E.S.P., respectivamente.

En virtud de lo anterior, el día 23 de enero de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025, estableciendo un término de suspensión de cincuenta (50) días calendario.

Posteriormente, el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL radicó solicitud de ampliación No. 01 a la suspensión del contrato por un término adicional de treinta (30) días calendario.

Como consecuencia, el día 13 de marzo de 2026 se suscribió el Acta de Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025.

Así mismo, el contratista radicó solicitud de ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01 del contrato hasta el día 20 de abril de 2026, razón por la cual el día 09 de abril de 2026 se suscribió el Acta de Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01.

Posteriormente, el día 20 de abril de 2026, el contratista presentó solicitud de ampliación No. 03 a la Suspensión No. 01 del contrato hasta el 28 de mayo de 2026, suscribiéndose la correspondiente Acta de Ampliación No. 03 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025.

Las solicitudes de suspensión y sus respectivas ampliaciones obedecieron a causas ajenas a la voluntad tanto del contratista como de la entidad contratante, específicamente a la necesidad de obtener conceptos técnicos y aprobaciones por parte de ALBORADA E.I.C.E. y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV E.S.P.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: Realizada la revisión documental y técnica correspondiente, se evidencia que las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual fueron superadas, conforme a lo siguiente:

COMPONENTE ELÉCTRICO: APROBADO: Mediante oficio No. ALB-EICE-668, la Empresa de Tecnología y Servicios ALBORADA E.I.C.E. emitió respuesta favorable al proyecto denominado "Estudios y diseños para la construcción del espacio público del parque infantil en el municipio de Villavicencio, Meta", indicando que el mismo cumple técnicamente con los parámetros establecidos en el RETILAP y con la documentación exigida. (Se anexa soporte).

COMPONENTE HIDROSANITARIO: APROBADO: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV E.S.P. emitió aprobación al componente hidráulico e hidrosanitario correspondiente al proyecto objeto del contrato. (Se anexa soporte).

En consecuencia, desde el componente técnico se concluye que actualmente existen las condiciones necesarias para continuar con la ejecución contractual, toda vez que los requisitos técnicos y aprobaciones externas requeridas ya fueron obtenidos.

CONCLUSIÓN: Con fundamento en la revisión técnica y jurídica efectuada, se concluye que las causas que dieron origen a la suspensión del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025 fueron superadas, toda vez que se cuenta con las aprobaciones emitidas por ALBORADA E.I.C.E. y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV E.S.P. En consecuencia, se considera viable y procedente el reinicio del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025, con el fin de continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales y garantizar el cumplimiento del objeto pactado.

Cordialmente,

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Supervisor del contrato

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Juan José Rodríguez	Ing. civil CPS Componente Técnico Apoyo a la supervisión	
Elaboró: Liceth Gutiérrez Navarro	Abogada CPS Componente Jurídico	
Revisó: N/A	N/A	
Aprobó: Javier Mauricio Salinas Varón	Supervisor del contrato	

INFORME JURÍDICO Y TÉCNICO DEL REINICIO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 189 DE 2025

FECHA: 14 de mayo de 2026

LUGAR: Villavicencio, Meta

OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

El presente informe jurídico y técnico tiene como finalidad verificar la procedencia del reinicio del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025, cuyo objeto corresponde a: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO", conforme a los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES

Que el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4 y representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, radicó solicitud de suspensión del contrato, teniendo en cuenta que, en el desarrollo de la consultoría mencionada, los entregables relacionados con el diseño de alumbrado público del parque infantil y el diseño hidrosanitario del área aferente al mismo debían ser revisados y aprobados por ALBORADA E.I.C.E. y por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV E.S.P., respectivamente.

En virtud de lo anterior, el día 23 de enero de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025, estableciendo un término de suspensión de cincuenta (50) días calendario.

Posteriormente, el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL radicó solicitud de ampliación No. 01 a la suspensión del contrato por un término adicional de treinta (30) días calendario.

Como consecuencia, el día 13 de marzo de 2026 se suscribió el Acta de Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025.

Así mismo, el contratista radicó solicitud de ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01 del contrato hasta el día 20 de abril de 2026, razón por la cual el día 09 de abril de 2026 se suscribió el Acta de Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01.

Posteriormente, el día 20 de abril de 2026, el contratista presentó solicitud de ampliación No. 03 a la Suspensión No. 01 del contrato hasta el 28 de mayo de 2026, suscribiéndose la correspondiente Acta de Ampliación No. 03 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025.

Las solicitudes de suspensión y sus respectivas ampliaciones obedecieron a causas ajenas a la voluntad tanto del contratista como de la entidad contratante, específicamente a la necesidad de obtener conceptos técnicos y aprobaciones por parte de ALBORADA E.I.C.E. y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV E.S.P.

II. VERIFICACIÓN TÉCNICA

Realizada la revisión documental y técnica correspondiente, se evidencia que las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual fueron superadas, conforme a lo siguiente:

Componente Eléctrico

Mediante oficio No. ALB-EICE-668, la Empresa de Tecnología y Servicios ALBORADA E.I.C.E. emitió respuesta favorable al proyecto denominado "Estudios y diseños para la construcción del espacio público del parque infantil en el municipio de Villavicencio, Meta", indicando que el mismo cumple técnicamente con los parámetros establecidos en el RETILAP y con la documentación exigida. (Se anexa soporte).

Componente Hidrosanitario

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV E.S.P. emitió aprobación al componente hidráulico e hidrosanitario correspondiente al proyecto objeto del contrato. (Se anexa soporte).

En consecuencia, desde el componente técnico se concluye que actualmente existen las condiciones necesarias para continuar con la ejecución contractual, toda vez que los requisitos técnicos y aprobaciones externas requeridas ya fueron obtenidos.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, así como en atención a la finalidad de la contratación estatal, la suspensión contractual procede cuando sobrevienen circunstancias excepcionales o ajenas a las partes que impiden temporalmente la ejecución del contrato.

En ese sentido, una vez desaparecen las causas que dieron origen a la suspensión, resulta procedente el reinicio del contrato, con el propósito de garantizar la continuidad de la ejecución contractual y el cumplimiento del objeto contratado.

Analizados los antecedentes administrativos y contractuales del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025, se evidencia que:

- Las suspensiones y ampliaciones fueron debidamente justificadas y formalizadas mediante actas suscritas por las partes.

- Las causas que motivaron la suspensión correspondieron a situaciones externas relacionadas con la obtención de aprobaciones técnicas por parte de entidades competentes.

- Actualmente dichas circunstancias fueron superadas, existiendo viabilidad técnica para continuar con la ejecución del contrato.

Por lo anterior, jurídicamente se considera procedente el reinicio del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025.

IV. CONCLUSIÓN

Con fundamento en la revisión técnica y jurídica efectuada, se concluye que las causas que dieron origen a la suspensión del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025 fueron superadas, toda vez que se cuenta con las aprobaciones emitidas por ALBORADA E.I.C.E. y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV E.S.P.

En consecuencia, se considera viable y procedente el reinicio del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025, con el fin de continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales y garantizar el cumplimiento del objeto pactado.

Cordialmente,

Ingeniero Civil Juan José Rodríguez
CPS 032 de 2026 Componente Técnico
Apoyo a la supervisión del contrato No. 189 de 2025

Abogada Liceth Gutiérrez Navarro
CPS 002 de 2026 Componente Jurídico

Villavicencio, 15/05/2025

Instituto de Turismo de Villavicencio

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

Que el día 14 de mayo de 2026, el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4, debidamente representado legalmente por el señor JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, presentó ante la entidad solicitud formal bajo el asunto "Solicitud de reinicio del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025", mediante la cual requirió el reinicio de la ejecución contractual, estableciendo como fecha de efectos jurídicos el día 15 de mayo de 2026, en atención a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, en la cual expuso lo siguiente:

> *La presente solicitud obedece a que las circunstancias técnicas y administrativas que motivaron la suspensión temporal del contrato fueron superadas, permitiendo actualmente la continuidad de las actividades contractuales en condiciones de viabilidad y ejecución.*
>
> *En este sentido, se cuenta con la viabilidad técnica emitida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, junto con la aprobación de los diseños finales presentados ante dicha entidad, así como la viabilidad expedida por ALBORADA E.I.C.E., documentos que se anexan al presente oficio y que constituyen soporte técnico suficiente para el reinicio del contrato.*
>
> *De igual manera, se deja constancia de que el contratista mantiene la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera requerida para terminar la ejecución del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los cronogramas establecidos y los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se autorice el reinicio del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025, y se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes para la suscripción del acta de reinicio.*

Que posteriormente, el ingeniero civil JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ, en su calidad de CPS – Componente Técnico (Apoyo a la Supervisión), y la abogada LICEHT GUTIÉRREZ NAVARRO, en su calidad de apoyo jurídico, emitieron concepto técnico y jurídico mediante el cual se determinó la viabilidad del reinicio del Contrato de Consultoría.

En consecuencia, la supervisión del contrato aprueba y viabiliza técnica y jurídicamente dicho reinicio, al considerarlo procedente, conveniente y necesario.

En atención a lo anterior, se hace necesario modificar la Cláusula Segunda – Término de Ejecución del contrato original, con el fin de ajustar el plazo contractual debido a la suspensión previamente decretada y sus respectivas ampliaciones.

En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el 15 de mayo de 2026.

Que el 14 de mayo de 2026 se dio respuesta al CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4 representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, el concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera al reinicio del contrato de consultoría No. 189 de 2025.

2. EL OBJETO Y SUS CONDICIONES

2.1 Objeto: acta modificatoria No. 001 (prorroga No. 01 y acta aclaratoria No. 01 al contrato No. 189 de 2025): "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

2.2 Clase de contrato: CONSULTORIA

2.3 Modalidad de selección: CONCURSO DE MERITOS

2.4 El plazo de ejecución del contrato:

Plazo Inicial: hasta el 25 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Plazo con Prorroga: hasta el 24 de enero de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El plazo de ejecución se extiende a una vigencia futura: SI ____ NO __X__

Como consecuencia de la prórroga la nueva fecha de terminación del contrato es: 24/01/2026

3. Otras Aclaraciones y/o modificaciones

MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Aclaratoria, Adición, Cesión, Modificación, Prórroga, Suspensión, Reinicio y Otras)						
Tipo de Modificación	No de Modificación	Fecha de suscripción del acta	Términos iniciales	Ajustes	Términos Finales	Nuevo plazo de ejecución
Acta modificatoria No. 01 - Prorroga No. 01 - Aclaratoria No. 01	01	24/12/2025	Fecha de terminación inicial 25/12/2025 La cláusula primera especificamente CONDICIONES TECNICAS del contrato No. 189 de 2025	Se modifica la cláusula segunda termino de ejecución del contrato No. 189 de 2025 Se prorroga el contrato por el término de un (01) mes. Se suprime la información contenida en la cláusula primera especificamente condiciones técnicas pagina 03. Se aclaro la información contenida en la cláusula primera especificamente condiciones técnicas del contrato No. 189 de 2025	Fecha de terminación según Acta modificatoria No. 01 (Prorroga No. 01) es el 24/01/2026. Aclarase la información según Acta modificatoria No. 01 (Aclaratoria No. 01) de la cláusula primera especificamente condiciones técnicas del contrato No. 189 de 2025.	Nueva fecha de terminación según prórroga No. 01 hasta el 24 de enero de 2026
Acta de Suspensión No. 01	02	23/01/2026	N/A	Se suspende el contrato por el termino de 50 días calendario	Se suspende el contrato hasta el 12 de marzo de 2026	Nueva fecha de terminación según Acta de Suspensión No. 01 es el 14 de marzo de 2026

Acta de Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01	03	13/03/2026	N/A	Se suspende el contrato por el termino de 30 días calendario	Se suspende el contrato hasta el 12 de abril de 2026	Nueva fecha de terminación según Acta de Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01 es el 12 de abril de 2026
Acta de Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01	04	09/04/2026	N/A	Suspensión hasta el 20 de abril de 2026	Se suspende el contrato hasta el 20 de abril de 2026	Nueva fecha de terminación según Acta de Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01 es el 21 de abril de 2026
Acta de Ampliación No. 03 a la Suspensión No. 01	05	20/04/2026	N/A	Suspensión hasta el 28 de mayo de 2026	Se suspende el contrato hasta el 28 de mayo de 2026	Nueva fecha de terminación según Acta de Ampliación No. 03 a la Suspensión No. 01 es el 29 de mayo de 2026
Acta de reinicio No. 01 Acta modificatoria No. 02	06	14/05/2026		Se reanuda el contrato con efectos jurídicos a partir del 15 de mayo de 2026.	Se reinicia el contrato el 15 de mayo de 2026. Fecha de terminación del contrato según reinicio15 de mayo de 2026.	Nueva fecha de terminación según Acta de reinicio No. 01 y modificatoria No. 02 es el 15 de mayo de 2026
Total de tiempo de ejecución: 2 meses y 15 días de ejecución						

HISTORIAL CRONOLÓGICO

ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS Y/O MESES DE EJECUCIÓN TRANSCURRIDOS	DÍAS Y/O MESES DE SUSPENSIÓN CONTEMPLADOS	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
Fecha de Iniciación	10/11/2025	45 días	N/A	25/12/2025
Prorroga No. 01	24/12/2025	29 días	N/A	24/01/2026
Suspensión No. 01	23/01/2026	N/A	50 días	14/03/2026
Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01	13/03/2026	N/A	30 días	12/04/2026
Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01	09/04/2026	N/A	10 días	21/04/2026
Ampliación No. 03 a la Suspensión No. 01	20/04/2026	N/A	24 días	29/05/2026
Reinicio No. 01	14/05/2026	1 día	N/A	15/05/2026

4. El valor del contrato:

Valor Inicial: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 278.520.245) M/TCE IVA INCLUIDO
Adición: N/A
Valor total con Adición: N/A

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA/PROVEEDOR se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este con la presente adición.

El contratista/proveedor será responsable de toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Instituto De Turismo De Villavicencio no aceptará reclamación alguna por el descuento de estos a la hora de liquidar el pago correspondiente.

5. GARANTÍAS

El contrato cuenta con Garantías.

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

CLASE DE GARANTÍA	contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades
Garantía	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Número de la garantía	620-74-994000013976
Número de anexo	0
Certificado	N/A
Fecha de Expedición de las pólizas	06/11/2025
Compañía aseguradora	SEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6
Objeto de la Garantía	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, Es la derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	CONSORCIO CONSULTORIA PARQUE INFANTIL
Asegurados	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO
Beneficiarios	CONSORCIO CONSULTORIA PARQUE INFANTIL

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CLASE DE GARANTÍA	contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades
Garantía	CUMPLIMIENTO
Número de la garantía	620-47-994000058796
Número de anexo	0
Certificado	N/A
Fecha de Expedición de las pólizas	06/11/2025
Compañía aseguradora	SEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6
Objeto de la Garantía	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Según el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato puede cubrir varios amparos.
Tomador	MULTISOLUCIONES Y SERVICIOS S A S
Asegurados	EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO NIT 822.005.959-2
Beneficiarios	EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO NIT 822.005.959-2

6. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN

El contrato se encuentra en ejecución, por lo tanto esta modificación se realiza según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en cual reza así:

> Articulo (...) 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y

vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado (...) Negrilla fuera de texto.

Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN
Supervisor del contrato

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Juan José Rodríguez	Ing. civil CPS Componente Técnico Apoyo a la supervisión	
Elaboró: Liceth Gutiérrez Navarro	Abogada CPS Componente Jurídico	
Revisó: N/A	N/A	
Aprobó: Javier Mauricio Salinas Varón	Supervisor del contrato	